



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 62534**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Columba Motor Ltda** contra **Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.**, radicado único No. **1100102050002021003374-00**, **DISPUSO:** *“... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al trámite a las partes e intervinientes dentro del proceso verbal con radicado n.º 11001-31-05-023-2010-00450-01, promovido por la sociedad accionante contra la KIA Plaza S.A. y Automotores Comerciales S.A. (Autocom S.A.), por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de esta ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo [institucionalnotificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:institucionalnotificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar copia del expediente. 6. Se reconoce personería a Carlos Alirio Valcárcel Carvajal, identificado con la cédula ciudadanía n.º 6.775.606 y tarjeta profesional n.º 94.715 del C. S. de la J, como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente digital. ...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, entre Las cuales se encuentran las partes y demás intervinientes en el proceso verbal de radicado No. 11001-31-05-023-2010-00450-01, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 17 de Marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 de Marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral